

1.- PEDRO LENCINA LOZANO (COAG-IR)	D.N.I.:74.294.542 B
2.- FRANCISCO RUIZ ROBLES (COAG-IR)	D.N.I.:74.424.500 L
3.- ANDRÉS PÉREZ-GUILLELMO MARTÍNEZ (ASAJA)	D.N.I.:22.947.223 P
4.- MARCOS ALARCÓN ALARCÓN (UPA)	D.N.I.:27.464.449 B
5.- MANUEL SOLER MIRAS (COAG-IR)	D.N.I.:23.202.335 G
6.- VICENTE CARRIÓN NIETO (COAG-IR)	D.N.I.:22.925.482W
7.- FÉLIX GARRE SANZ (COAG-IR)	D.N.I.:77.505.086 P
8.- JOSÉ MARTÍNEZ QUIÑONERO (ASAJA)	D.N.I.:23.212.896 P
9.- JUAN JESÚS MARÍN LECHUGA (UPA)	D.N.I.:77.506.083 Q
10.- EMILIO ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (COAG-IR)	D.N.I.:22.942.957 C
11.- JOSÉ MARÍA COSTA LÓPEZ (COAG-IR)	D.N.I.:74.401.338 H
12.- VÍCTOR JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ MUELAS (COAG-IR)	D.N.I.:23.187.049 J
13.- ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ (ASAJA)	D.N.I.:22.324.330 R
14.- ANTONIO CARRIÓN VICENTE (UPA)	D.N.I.:27.441.239 P
15.- GREGORIO GEA MORALES (COAG-IR)	D.N.I.:23.187.295 Y
16.- JUAN ACOSTA LÓPEZ (COAG-IR)	D.N.I.:74.431.254 B
17.- PASCUAL MOLINA GARCÍA (COAG-IR)	D.N.I.:74.292.421 Y
18.- JOSÉ NAVARRO HEREDIA (ASAJA)	D.N.I.:23.239.994 N
19.- MATEO MECA DE HARO (UPA)	D.N.I.:23.218.558 N
20.- JOAQUÍN ROLDÁN CARBONERO (COAG-IR)	D.N.I.:23.209.258 G
21.- JUAN DIEGO PÉREZ-CHUECOS MARTÍNEZ (COAG-IR)	D.N.I.:23.260.217 H
22.- JOSE MARÍN HORTELANO (COAG-IR)	D.N.I.:74.326.418 D
23.- ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA (ASAJA)	D.N.I.:23.198.783 V
24.- JUAN OLIVER HERNÁNDEZ (UPA)	D.N.I.:22.937.327W
25.- VICTORIANO RABAL VALVERDE (COAG-IR)	D.N.I.:23.251.689 T

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Presidente de la Junta Electoral Regional, Ángel García Lidón.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12500 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de inertes en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.473/02 de E.I.A., a solicitud de Transgrúas y servicio de Contenedores Los Narejos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de inertes en el paraje denominado «Cruce de las Cañas», en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.473/02 de E.I.A., a solicitud de Transgrúas y servicio de Contenedores Los Narejos, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, nº 53, Los Narejos-Los Alcázares (Murcia), con C.I.F.: B-

30.525.216, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo

12439 Orden de 4 de diciembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convoca una beca de investigación para la creación de modelos normalizados de las distintas plataformas informáticas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece que, las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los Órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo establece que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

El Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo, establece en su artículo 6 que el Secretario General ejerce la Jefatura Superior de la Consejería, después del Consejero, siendo sus atribuciones las establecidas en la legislación regional vigente. Además, tendrá a su cargo la elaboración de directrices de actuación y el control en materia de documentación sanitaria y de bases de datos existentes sobre información científico-sanitaria que se destinan a los profesionales de la salud y a los usuarios, en general, de la Región de Murcia, en especial, en lo relativo al Portal Sanitario de la Región de Murcia, cuyo desarrollo orgánico y funcional se atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

En la actualidad y una vez finalizado el proceso de transferencias, se constata la diversidad de plataformas informáticas a las que es necesario dar soporte desde el Servicio de Gestión Informática de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Su fundamento se basa en la necesidad de integración de sistemas operativos distintos (Windows-95, 98, NT, 2000, Milenium... etc) y actualmente XP, de mercado, así como las distintas bases de datos o motores en producción INFORMIX, ORACLE, CLIPPER, etc.

Por lo tanto es necesaria la consecución de modelos operativos que previamente han sido probados y quedan quedado listos para entrar en producción, unidos al resto de productos de mercado que se utilizan en distintas áreas como laboratorio, estadísticas, etc que necesita convivir en dichos modelos.

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la creación de modelos normalizados de las distintas plataformas informáticas.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la misma, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para la creación de modelos normalizados de las distintas plataformas informáticas, de la Consejería de Sanidad y Consumo

La concesión de esta beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 180100.411A.64900, obj. 1, act C, nº de proyecto de gasto 30752, del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Formación Profesional de 2º Grado-Informática. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.- Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de solicitar la beca, extremo que se comprobará de oficio por el órgano de gestión.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar

1. Las solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad y Consumo (Ronda de Levante, 11, 30.008 Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Fotocopia del D. N. I, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.
- Fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de 2º grado-Informática, documento de

convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

d) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida, esta se podrá presentar en el momento de aceptación de la beca en el caso de resultar beneficiario.

e) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.

3. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que sean debidamente acreditados, mediante fotocopias compulsadas de los documentos originales que los justifiquen.

Artículo 4.- Comisión de Selección. Propuesta de concesión e incidencias

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Secretario General se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, quien presidida por éste o persona en quien delegue, estará integrada, además, por el Jefe de Servicio de Gestión Informática, un Técnico de dicho Servicio y un asesor jurídico de la Secretaría General.

2. La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad y Consumo. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal. La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

3. Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Se valorará la participación en estudios y desarrollos de sistemas de información sanitaria y manejo de bases de datos.

2. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada, los criterios de valoración serán:

- Expediente Académico. (máximo 8).
- Cursos recibidos. (máximo 2).
- Experiencia profesional. (máximo 5).
- Publicaciones. (máximo 3).
- Entrevista personal. (máximo 6).

3. En base a la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), d), la Comisión seleccionará a los aspirantes que deban realizar la entrevista personal.

La notificación a los seleccionados para la realización de la entrevista personal se realizará mediante publicación de la relación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 6.- Resolución de concesión.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de

Sanidad y Consumo se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del becario designado podrán formularse propuesta de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo del proyecto, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Comisión de Selección a formular propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo para el nombramiento de becarios siguiendo, así mismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 7.- Cuantía de la beca y pago.

El importe de la beca será de 760.-euros por cada uno de los meses de duración de la misma. Se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionada. La Consejería de Sanidad y Consumo, además suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por el beneficiario. El pago de la beca se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 8.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, en todo caso su concesión concurrente con otras, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 9.- Duración.

La duración del trabajo necesario para la realización del estudio referido en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse, como máximo un año, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 10.- Compromiso del becario.

El becario tiene la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria. Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Servicio de Gestión Informática. Los trabajos necesarios para la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán bajo la dirección y dependencia del Jefe de Servicio de Gestión Informática o persona en quien delegue.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería de Economía y Hacienda, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre la persona becada y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta de las personas becadas en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará las investigaciones becadas a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/ a.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre la investigación becada, en especial el de publicación constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden y en los casos previstos en el art. 68 del Decreto Legislativo de la Ley 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, será causa determinante de revocación del acuerdo de concesión de la beca y dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada por el artículo 20 del referido Decreto Legislativo.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y ss. del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

PRIMERA. Se faculta al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de diciembre de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO

D

DNI: Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio c/

Localidad: CP Provincia:

SOLICITA: la concesión de una beca de investigación para la creación de modelos normalizados de las distintas plataformas informáticas convocada por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 4 de diciembre de 2002.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.

Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.

Fotocopia compulsada del título de Formación Profesional de 2º grado-Informática, documento de convalidación del título obtenido en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad por la que se obtenga remuneración pública o privada ni disfrutar de ninguna otra beca, esta se podrá presentar en el momento de aceptación de la beca en el caso de resultar beneficiario.

Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia de de 2002.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

D

Natural de

Provincia de

Con D.N.I.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2002

FIRMA